

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

02 ENE 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el **"CLUB AÉREO DE ANGOL"**, RUT 70.706.600-8, para renovar su certificado de club aéreo con la Clasificación Grado IV, conforme a la normativa vigente
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el certificado de Club Aéreo N° 067.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
 - Copia de certificado de vigencia del Club Aéreo, de fecha 02 AGO.2006
 - Nomina del Directorio del Club Aéreo, de fecha 04 OCT. 2013.
 - Croquis con información de sus instalaciones en el Aeródromo Los Confines, para la realización de las actividades aeronáuticas de un Club Aéreo Grado IV.
 - Convenio de Mantenimiento vigente con CMA, José Tapia R, N° 262, para efectuar las actividades de mantenimiento de las Aeronaves, del club aéreo de Angol.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y en el DAP 08 03 sobre procedimientos para autorizar la clasificación de mantenimiento a los clubes aéreos.
- e) Que, el **CLUB AÉREO DE ANGOL**, cumple con los requisitos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Clasificación.
- f) Que, con fecha 17 de Octubre del 2013, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado Clasificación de Club Aéreo", mediante Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 309518.
- g) Que, con fecha 26 de Diciembre del 2013, se otorga, el correspondiente Certificado de Club aéreo, con la Clasificación Grado IV.

RESUELVO:

- a) Autorízase al **"CLUB AÉREO DE ANGOL"**, con domicilio en la ciudad de Angol, IX región de la Araucanía, Chile, para efectuar actividades aeronáuticas no comerciales.
- b) Valídese el correspondiente Certificado al Club Aéreo de Angol con el N° 067 y Clasificación de Grado IV.
- c) La vigencia del Certificado de Clasificación Grado IV será hasta el 25 Diciembre 2015 , mientras el Club Aéreo mantenga actualizada, ante el Subdepartamento de Aeronavegabilidad, la información relacionada con la nomina del Directorio del Club Aéreo y el convenio de mantenimiento con un CMA u otro Club Aéreo Grado III, para sus actividades de mantenimiento. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

1. **"CLUB AÉREO DE ANGOL"** N° 067.
 2. DGAC. , DSG. OF.C.P. (Inf).
 3. DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 4. DSO., (Inf)
 5. D.S.O., Subdepto.P y C.
 6. DSO., OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 7. SDAE., Registratura (Arch).
 8. CARPETA DE C.A N° 067.
- RPM/lss.